

**ADDENDA AL ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ Y EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON  
COMPETENCIA ELECTORAL DISTRITO SANTA CRUZ**

Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura a cargo del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Ignacio PERINCIOLI, DNI N° 25.441.413, con domicilio en la calle Alcorta n° 231 de esta ciudad Capital, por una parte, y el Sr. Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia Electoral, Distrito Santa Cruz, Dr. Claudio Marcelo Vázquez, con domicilio en la calle San Martín 709 de esta ciudad, por la otra; y

**Considerando:**

A. Que con motivo de los comicios simultáneos del presente año, se celebró entre las partes un ACUERDO DE COLABORACION, por el cual el Juzgado realizaría todas las tareas de su competencia para la efectiva realización de los mismos y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz se comprometió a aportar en los términos de la normativa legal imperante, al Juzgado Federal de Santa Cruz, Secretaría Electoral, la suma de pesos dieciséis millones con 00/100 (\$ 16.000.000,00), con el objeto de solventar los gastos que ello demande.-

B. Que desde la firma del convenio de colaboración el pasado 29 de mayo de 2023 se han evidenciado altos índices inflacionarios en el país, ello sumado a la complejidad de los procesos electorales simultáneos del 13 de agosto y 22 de octubre, así como la celebración de la Segunda vuelta electoral del 19 de noviembre, lo que resultó en la obligación de asumir gastos extraordinarios a los ya contraídos en las elecciones antes mencionadas.- Por otra parte, la necesidad de continuar en la Secretaría Electoral con el trabajo de normalización de calles y Barrios en el subregistro de electores de este Distrito Santa Cruz, conforme los datos de catastro de cada municipio, así como las tareas de recircuitación y delimitación de los correspondientes a estancias –fuera del ejido urbano-; derivan en la intención de ampliar la suma aportada por el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.-

C. Que en atención a las consideraciones realizadas, las PARTES acuerdan modificar parcialmente el CONVENIO DE COLABORACION, modificando el texto de las siguientes Cláusulas del ACUERDO DE COLABORACION de fecha 29 de mayo de 2023, a saber:

**1- Cláusula PRIMERA:**

PRIMERA: Considerando:

LIC. IGNACIO PERINCIOLI  
MINISTRO  
Ministerio de Economía,  
Finanzas e Infraestructura  
Provincia de Santa Cruz

Dr. Claudio M. Vázquez  
Juez Federal

Por Decreto Provincial N° 0497 de fecha 12 de mayo del corriente año, la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz convocó al electorado de la Provincia para la elección de Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Diputados por Municipios, y Representante del Pueblo de la Provincia ante el Consejo de la Magistratura para el próximo 13 de Agosto -fecha coincidente con la de celebración de las elecciones Primarias Abiertas, simultáneas y obligatorias-; y para Intendentes Municipales, Concejales Municipales, y Presidentes de las Comisiones de Fomento para el día 22 de Octubre del corriente año -fecha coincidente con las elecciones generales-, dejándose establecido en el art. 3° la adhesión a los términos y alcances del Decreto PEN N° 237/23. Por otra parte, en su art. 11° estableció que las elecciones mencionadas se realizarán utilizando el Registro Nacional de electores bajo las mismas autoridades de comicio.

En este orden, la Ley Nacional 15.262 y su decreto reglamentario reconocen a las provincias que hubieran adoptado el Registro Nacional de Electores, la posibilidad de realizar sus elecciones provinciales y municipales simultáneamente con las elecciones nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio, previo acogimiento a sus términos.

Que, la adhesión a la citada normativa a fin de elegir simultáneamente las categorías nacionales, provinciales y municipales, busca evitar dispendios económicos innecesarios, que se devengarían con la realización de actos eleccionarios separados.

Por otra parte, resulta imperante la necesidad de continuar en la Secretaría Electoral con el relevamiento general de los distintos circuitos de la provincia a los efectos de reorganizarlos para futuras elecciones, así como la delimitación de los correspondientes a "estancias"; y la normalización de los domicilios registrados en todas las localidades de la Provincia, la segmentación de calles en base a los mapas catastrales de cada municipio, así como la digitalización e incorporación en el SGE del formulario n° 5 papel y actualización de novedades registradas, la implementación de las normas ISO de calidad, tornan conveniente la celebración del presente convenio.-

En tal sentido, resulta necesario acordar los términos de actuación y colaboración de ambos organismos y la contraprestación a cargo de la Provincia de Santa Cruz, para alcanzar el resultado deseado, para lo cual el Ministerio y el Juzgado acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, el que entrará en vigencia a partir del momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta tanto se den por finalizadas las tareas enumeradas.-

## **2- Cláusula SEGUNDA:**

### **QUINTA: Compensación:**

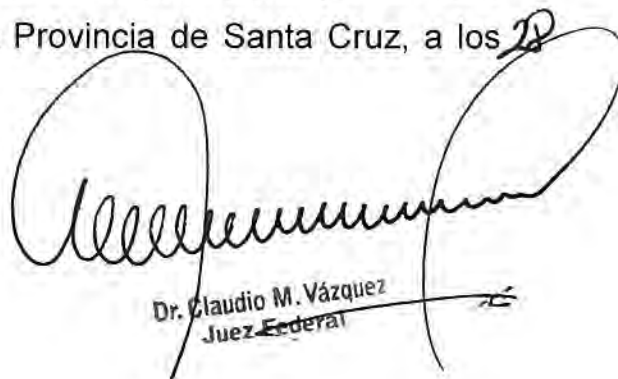
*El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, en el marco de la ejecución del acuerdo oportunamente suscripto hizo efectivo el pago por la suma de pesos dieciséis millones (\$16.000.000,00), de conformidad a lo estipulado en el citado acuerdo. En esta instancia el Gobierno Provincial, aportara en los términos de la normativa legal imperante, al Juzgado Federal de Santa Cruz, Secretaría Electoral, la suma de **pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00)**, ascendiendo el monto total del mismo a la suma de **pesos veintiséis millones con 00/100 (\$ 26.000.000,00)**, con el objeto de solventar gastos de horas extras y contratos electorales; adquisición de bienes de uso, librería, bienes de consumo, útiles necesarios e insumos y equipamiento informático, materiales de seguridad, combustible y mantenimiento edilicio; servicios personales y no personales (servicio de limpieza), transporte, alojamientos, telefonía, locación de bienes, gastos de funcionamiento, refrigerio, viáticos, movilidad y cualquier otro gasto inherente al objeto del presente, conforme lo establecido en la Acordada 145/04 de la Excma. Cámara Nacional Electoral, todo ello en virtud del excedente de tareas que demanda la celebración de los comicios indicados.*

*El valor de los contratos y las horas extras para el personal, resulta ser el fijado mediante Resolución N° 413/2023 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del pasado 14 de marzo, en la que se estableció la suma mensual de \$ 147.341.- cada contrato electoral, \$ 2.927.- la hora extra de ejecución y \$ 3.312.- la hora extra de supervisión, valores todos ellos a los que deberán adicionarse las cargas sociales y el sueldo anual complementario, así como el porcentaje correspondiente a la bonificación por zona desfavorable (40%). Asimismo, se requerirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la autorización para la ejecución de horas por parte de la Secretaria y Prosecretaria Electoral.*

**D. Las PARTES convienen que se mantienen vigentes todas y cada una de las cláusulas del CONVENIO DE COLABORACION en todo lo que no hayan sido modificadas por la presente Addenda.**

*En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los <sup>28</sup> días del mes de noviembre de 2023.*

  
IGNACIO PERINCIOLI  
MINISTRO  
Ministerio de Economía,  
Finanzas e Infraestructura  
Provincia de Santa Cruz

  
Dr. Claudio M. Vázquez  
Juez Federal